Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña - Colombia
NIT 800 163 130 - 0

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

V-AC-ORI- 0121

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, COLOMBIA

Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

Entre la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA** representada legalmente por **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nº 13.350. 658** expedida en Pamplona N.S, quien actúa en calidad de Director y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA** identificada con **NIT. 800163130-0**, designado mediante Resolución No.0032 del 22 de enero de 2016 y acta de posesión de cargos de fecha 03 de febrero de 2016, con efectos fiscales a partir del 08 de febrero de 2016. Autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No.028 del 22 de abril de 2016 emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, con domicilio en vía Acolsure sede, sede el algodonal Ocaña, Norte de Santander código postal: 546552, Colombia, amparado por la Constitución Política Colombiana y por el artículo 95 de Ley 489 de 1998 dispone que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*", Quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA U.F.P.S.O** por una parte, y por la otra **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO**, que en lo sucesivo será denominada **P.U.C.V**, representada por su Rector, Profesor **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**, cédula de identidad Nº 4.563.420-5, cuya personería consta en el Decreto Nº 387 de 18 de julio de 2014 del Gran Canciller de la Universidad, protocolizado bajo el Nº 5.806/2014 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 25 de julio de 2014, domiciliados ambos en Avenida Brasil Nº 2950, Valparaíso, Chile, quien en adelante se denominará **LA P.U.C.V**. desean suscribir el siguiente Convenio marco de cooperación

CONSIDERANDO:

La P.U.C.V y la U.F.P.S OCAÑA, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco de cooperación académica que se regirá por el siguiente clausulado

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL. El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas, técnicas y culturales entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMAS DE LA COOPERACIÓN La Cooperación entre ambas instituciones incluye:

2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.

2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.

2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en el Plan de Trabajo.

2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.

2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y estudiantes, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1.- El origen, naturaleza y descripción del tema.
2.- Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3.- El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4.- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el

Tema.

5.- Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades Universitarias, etc.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. Con el fin de supervisar y asegurar el cumplimiento del presente convenio, queda establecida la existencia de un **COMITÉ COORDINADOR**, el cual estará integrado por los Coordinadores designados por la **PUCV** y la **UFPS OCAÑA.** Estos coordinadores serán responsables de todas las actividades tendientes a la ejecución del presente convenio.

La PUCV, designa a Marcos Avilez Aros, Director de Relaciones Internacionales
Tel. (+56) (32) 2273291
E-mail: dri@pucv.cl

La UFPS OCAÑA designa a Olga Yurith Carrascal Salazar, Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales
Tel. (+57) (7) 5690088 Ext. 234
E-mail: oycarrascals@ufpso.edu.co, relacionesinternacionales@ufpso.edu.co

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1.- Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2.- Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3.- Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4.- Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual aplica según el caso de modalidad así:

- En el caso de proyectos, trabajos o investigaciones la propiedad de los derechos patrimoniales se dará respetando y reconociendo expresamente los derechos morales a quienes correspondan.
- Los coordinadores del presente convenio, cuando fuere el caso, deberán decidir cuál de las partes será la responsable de solicitar y tramitar las patentes conjuntas, y en qué países, usando la descripción y las correspondientes reivindicaciones de la patente, previo acuerdo entre las partes. Todos los costos de preparación, trámite, registro y mantenimiento de las patentes solicitadas en régimen de copropiedad deberán ser compartidos en proporciones iguales a la respectiva propiedad de las partes.

PRO-SECRETARIO GENERAL

CLÁUSULA SEXTA. TERMINACION DEL CONVENIO. El presente convenio se terminara cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de cada una de las instituciones parte.
- Decisión del Comité Coordinador, si en la evaluación anual de resultados encuentra que no se han logrado satisfactoriamente los objetivos de la cooperación y no se acuerdan medidas remédiales idóneas para el año siguiente.
- En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio, que determinen la inconveniencia para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo.
- Disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes.
- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Por su no renovación.
- Por incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual deberá ser notificada por escrito a la otra parte con noventa (90) días corridos de antelación.

PARÁGRAFO: Las disposiciones del convenio que se encuentren vigentes con ocasión del presente acuerdo, deberán ser cumplidas por las partes hasta la finalización del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA Y TÉRMINOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Cumplido el objeto del presente documento o cuando se dé por terminado el presente convenio debido al acaecimiento de cualquiera de las causales contempladas en la cláusula sexta, se procederá a su liquidación con base en la información académica y administrativa de las actividades desarrolladas en el marco del mismo, la cual será suministrada por cada una de las instituciones parte. En todo caso se dejará memoria del desarrollo del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que éstos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN. El presente convenio marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su última firma, y será renovado a petición expresa de las partes, bajo el entendimiento de que las autoridades pertinentes de cualquiera de las partes lo podrán dar por terminado ante el incumplimiento injustificado de las clausulas previstas en el convenio, en caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia para alguna de las partes en el cumplimiento del objeto, o de mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de cada una de las partes.

PARÁGRAFO: En el evento que se configure una de las causales de terminación, se procederá a su liquidación mediante notificación escrita con noventa (90) días de anticipación, a menos que ambas instituciones acuerden una fecha de terminación anterior a dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMES. Cada una de las partes elaborará anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviarse por correo o personalmente con firma de recibido, a los miembros del "Comité Coordinador".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR. En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este convenio marco por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno

PRO-SECRETARIO GENERAL

organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en la fecha en que lo suscriban sus representantes legales. Para su ejecución requiere la firma de ambas partes. En constancia de aceptación y asentimiento se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes.

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Valparaíso

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director y Representante Legal
Universidad Francisco de Paula
Santander
Ocaña

27 SEP 2016

FREDDY JOSÉ PÁEZ SARMIENTO
Revisado Asesor Jurídico UFPSO
T.P 214919 del C. S de la J

Revisado Asesor Jurídico Externo